

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 313 388 42 10, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 31 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN	SIN RADICADO
DEMANDANTE	BANCAFÉ
DEMANDADO	MARTHA PULIDO DÍAZ

En atención al escrito presentado por la ejecutada y como quiera que, dentro del proceso de la referencia, una vez realizado el examen del expediente, se advierte que la última actuación es de fecha 21 de enero de 2008, providencia debidamente ejecutoriada y, de otro lado, se constató que la parte ejecutante ha debido impulsar el proceso, como mínimo, ejercer actos propios para perseguir bienes de la ejecutada o procurar su notificación, sin que lo haya hecho, por lo cual, resulta evidente que debe aplicarse lo preceptuado en el artículo 317 del C.G.P., toda vez que se reúnen los elementos preceptuados en el numeral 1 del artículo citado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, Cundinamarca.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por BANCAFÉ contra MARTHA PULIDO DÍAZ.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del radicado de la referencia, teniendo en cuenta que en el proceso no se radicó embargo de remanentes alguno. **OFÍCIESE.**

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos que sirvieron de base a la acción, con las respectivas constancias de terminación por desistimiento tácito, una vez la parte interesada pague el arancel previsto en el Acuerdo PCSJS21-11830.

CUARTO: DISPONER que no haya condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: ORDENAR EL ARCHIVO de las diligencias, nuevamente, dejando las constancias de rigor en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73cc3ede993cd565a674158bf6a10ab09f9bc2dbae87b4fad1b1dc89fd026585**

Documento generado en 31/07/2023 02:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>